

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 19 - 2016	Única Versión Octubre 18 de 2016
		Página 1 de 2

“Por el cual se modifica el Acuerdo N.º 17 de 2014 sobre Carrera Docente”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos.

Que de conformidad con el numeral 3º, artículo 31 del Estatuto General, es competencia del Consejo Superior expedir y reformar los reglamentos de la Universidad entre ellos, el *Reglamento de Personal Docente* para estimular la docencia, la investigación, la creación y la extensión como actividades misionales de la Universidad.

Que el Consejo Superior modificó, mediante los Acuerdo 3 de 2013, las normas relacionadas con el Reglamento del Personal Docente con el fin de consolidar una comunidad académica y científica acorde con las exigencias de calidad de los diversos programas académicos y de la Universidad.

Que en Título III del citado Acuerdo N.º 3 de 2013 se establecieron los criterios relacionados con la Carrera de Docente en la Universidad y en su artículo 50 estableció que: *“Los términos, condiciones y plazos del periodo de transición a la carrera docente se reglamentarán de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición”*.

Que mediante el Acuerdo N.º 17 de 2014, el Consejo Superior ordenó, a partir del mes de enero de 2015, incorporar a la carrera docente a los profesores de tiempo completo y medio tiempo que estuvieran vinculados mediante contrato a término fijo e indefinido, en las categorías correspondientes.

Que mediante esta misma normativa se determinó que aquellos docentes que no cumplieran con uno o varios de los requisitos establecidos para la categoría en la



 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 19 - 2016	Única Versión Octubre 18 de 2016
		Página 2 de 2

cual fueron clasificados, contarían con el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de ésta norma para acreditar el cumplimiento pleno de requisitos, so pena de ser excluidos de la Carrera.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 6 de octubre de 2016, una vez escuchado el informe del Vicerrector Académico sobre el estado actual de la implementación de la carrera docente y por su solicitud, aprobó la prórroga del término de transición a que se refiere el artículo 2º del Acuerdo N.º 17 de 2014.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prórroga. Extender, por una única vez y hasta el *30 de noviembre de 2017*, el término establecido en el artículo 2º del Acuerdo N.º 17 de 2014 para acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos el cumplimiento pleno de los requisitos de *ingreso* establecidos para la categoría en la cual fue clasificado el docente tal y como lo dispone el Acuerdo N.º 3 de 2013 en el Título III –Capítulo II y artículo 35 del Capítulo III.

Parágrafo. El docente que no cumpla con lo estipulado, una vez cumplido el periodo señalado, será retirado de la carrera docente.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes octubre de dos mil dieciséis (2016).

FERNANDO SÁNCHEZ TORRES
 Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
 Secretario General